

ESTADO No. 104

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 17 de Septiembre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HBA-082	GONZALO TRIANA GONZALEZ, CARLOS ANDRES TRIANA GONZALEZ	254-255	03/09/2013	AUTO GET No 154	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para la explotación de CARBON MINERAL, en el área del Contrato de Concesión No HBA-082, de conformidad con el concepto técnico GET-180 de fecha 3 de septiembre de 2013.</i> ➤ <i>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No HBA-082, que NO puede desarrollar labores Explotación, hasta tanto hayan obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</i> ➤ <i>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No HBA-082, del Concepto Técnico GET-182 de fecha 3 de septiembre de 2013.</i>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

LICENCIA DE EXPLOTACION	1913T	CARBONERAS LA RAMADA S.AS.	899-900	03/09/2013	AUTO GET No 152	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Requerir a la Sociedad Titular, bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Aclaración y Complemento al Programa de Trabajos y Obras- PTO, como lo indica el numeral 2.2 del concepto técnico GET-179 del 2 de septiembre de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> ➤ <i>Correr traslado a la sociedad Titular de la Licencia de Explotación No 1913T, del Concepto Técnico GET-179 de fecha 2 de septiembre de 2013.</i>
CONTRATO DE COCNESION	EGF-131	JORGE ENRIQUE CENDALES CHIQUIZA, CARLOS JULIO CENDALES CIFUENTES, LUCILA CENDALES DE QUINTERO, JOSE ANTONIO CENDALES PINILLA, LILINANA CENDALES PINILLA Y LILIA MARIA PINILLA DE CENDALES	555-556	03/09/2013	AUTO GET No 153	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para la explotación de CARBON, en el área del Contrato de Concesión No EGF-131, de conformidad con el concepto técnico GET-181 de fecha 3 de septiembre de 2013.</i> ➤ <i>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No EGF-131, que debe dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Artículo 3 de la resolución No 1894 de 26 de julio de 2013 proferida por la CAR.</i> ➤ <i>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No EGF-131, que como medidas complementarias, debe cumplir:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores mineras Subterráneas (Decreto 1335 del 15 de Julio de 1987) y con las normas emanadas del Ministerio de Trabajo.</i> ➤ <i>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No EGF-131, del Concepto Técnico GET-181 de fecha 3 de septiembre de 2013.</i>
AUTO				05/06/2013	AUTO VCT 000002	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de las solicitudes de autorizaciones temporales de competencia de la Gobernación de Cesar radicados en esta sede de acuerdo a los considerandos dispuestos en el presente auto, a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo a la siguiente relación:</p> <p style="text-align: right;"><i>EXPEDIENTES DE LA GOBERNACION DE CESAR RECIBIDOS EN BOGOTA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION</i></p>



						<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>EXPEDIENTE</th> <th>SOLICITANTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>OBL-16231</td> <td>CONCESIONARIA RUTA DE SOL S A S</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>OBL-15571</td> <td>CONCESIONARIA RUTA DE SOL S A S</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>OBL-16061</td> <td>CONCESIONARIA RUTA DE SOL S A S</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>OBL-16181</td> <td>CONCESIONARIA RUTA DE SOL S A S</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>OE9-08161</td> <td>CONCESIONARIA RUTA DE SOL S A S</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>OE9-08321</td> <td>CONCESIONARIA RUTA DE SOL S A S</td> </tr> </tbody> </table> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente providencia por ESTADO a los interesados en las solicitudes de autorizaciones temporales, antes relacionadas con el fin de informarles la decisión adoptada, la cual se fijará por un día en todas los Puntos de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería y en la página Web de la ANM, conforme al artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la fecha, los Interesados en las solicitudes de autorización temporal cuyo trámite venía adelantando la Gobernación del Cesar, recibidas por la Agencia Nacional de Minería, deberán dirigir sus comunicaciones, peticiones, cumplimiento de requerimientos y demás información pertinente, a la Agencia Nacional de Minería, Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8 Bogotá D.C.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Incorporar copia del presente Auto a cada uno de los expedientes que se encuentran relacionados y solicitar ante la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional el cambio de Grupo de Trabajo competente en el sistema de la entidad, a partir de su expedición.</p>	No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	1	OBL-16231	CONCESIONARIA RUTA DE SOL S A S	2	OBL-15571	CONCESIONARIA RUTA DE SOL S A S	3	OBL-16061	CONCESIONARIA RUTA DE SOL S A S	4	OBL-16181	CONCESIONARIA RUTA DE SOL S A S	5	OE9-08161	CONCESIONARIA RUTA DE SOL S A S	6	OE9-08321	CONCESIONARIA RUTA DE SOL S A S
No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE																									
1	OBL-16231	CONCESIONARIA RUTA DE SOL S A S																									
2	OBL-15571	CONCESIONARIA RUTA DE SOL S A S																									
3	OBL-16061	CONCESIONARIA RUTA DE SOL S A S																									
4	OBL-16181	CONCESIONARIA RUTA DE SOL S A S																									
5	OE9-08161	CONCESIONARIA RUTA DE SOL S A S																									
6	OE9-08321	CONCESIONARIA RUTA DE SOL S A S																									
SOLICITUD DE LEGALIZACION MINERA	NFE-15561			10/09/2013	AUTO VCT 000006	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de la Solicitud de Legalización Minera No NFE-15561 proveniente de la Gobernación de Caldas remitida a esta sede de acuerdo a los considerandos dispuestos en el presente auto, a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p>																					



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente providencia por ESTADO a los interesados en la solicitud de legalización minera NFE-15561 con el fin de informarles la decisión adoptada, la cual se fijará por un día en todas los Puntos de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería y en la página Web de la ANM, conforme al artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la fecha, los Interesados en la solicitud de legalización minera cuyo trámite venía adelantando la Gobernación de Caldas, recibida por la Agencia Nacional de Minería, deberán dirigir sus comunicaciones, peticiones, cumplimiento de requerimientos y demás información pertinente, a la Agencia Nacional de Minería, Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8 Bogotá D.C.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Incorporar copia del presente Auto al expediente NFE-15561 y solicitar ante la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional el cambio de Grupo de Trabajo competente en el sistema de la entidad, a partir de su expedición.</p>
CONTRATO DE EXPLOTACION	878T	MINAS LA TRINIDAD, CARBONERAS EL CARMEN, REYNALDO CUELLAR CAMARGO, ARMANDO CUELLAR CAMARGO, ANA PAULINA CAMARGO DE CUELLAR	1013-1014	11//09/2013	AUTO GEMTM No 000029	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al representante legal de la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Otrosí al Contrato de Concesión No 878T, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el presente trámite.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	BC1-101	RICARDO HERRERA HERRERA, JAIRO LOPEZ Y GUILLERMO URIEL PEREZ GOMEZ	211-212	11/09/2013	AUTO GEMTM No 000030	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los señores RICARDO HERRERA HERRERA, JAIRO LOPEZ Y GUILLERMO URIEL PEREZ GOMEZ, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO a suscribir el correspondiente</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<i>Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el presente trámite.</i> ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia el proponente quedara inhabilitado por cinco (5) años para contratar con el estado, que se contara a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
CONTRATO DE CONCESION	7483	SOCIEDAD MINEROS S.A.	486	11/09/2013	AUTO GEMTM No 000028	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la SOCIEDAD MINEROS S.A., representada legalmente por la doctora BEATRIZ URIBE DE URIBE, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Orosí al Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el perfeccionamiento del contrato.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de Septiembre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero